



Valledupar,

07 JUL. 2015

AUTO No

084

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por T.I.M. CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 900785525-8, para planta de trituración de materiales pétreos, a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, requiriendo información y documentación complementaria”.

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpoesar, en uso de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

CONSIDERANDO

Que la señora SANDRA INETH SILVA CSATRO, identificada con la C.C.No 36.452.015, actuando en calidad de Representante Legal de T.I.M. CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 900785525-8, solicitó a Corpoesar permiso de emisiones atmosféricas para la planta de trituración de materiales pétreos, a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar. Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por T.I.M. CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 900785525-8, para la planta de trituración de materiales pétreos, a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a T.I.M. CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 900785525-8, para que presente ante la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpoesar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria

1. Certificado de uso del suelo que establezca la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo asignado en el EOT.
2. Combustible. Carbón, Diesel 1, Diesel 2, Crudo de Castilla, Emulsión o Suspensión, Gas Natural, Gas Propano, Fuel Oil 2, 4,6, Aceites usados sin tratar %, Aceites tratados %, Madera, Otro cual.
3. Plancha IGAC de ubicación del proyecto.
4. Información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones.
5. Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran.
6. Flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.
7. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados.
8. Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.
9. Descripción de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectadas.
10. Información de carácter técnico sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión, cambios de tecnología y proyecciones de producción a cinco (5) años.
11. Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a 3 meses.

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones del proyecto de T.I.M. CONSTRUCCIONES S.A.S., en fecha que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpoesar, la solicitud se rechazará.


ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la representante legal de T.I.M. CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 900785525-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpoesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 078-2015

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306